

L E Y N° 5796

Sancionada el 16/10/2008
Promulgada el 24/10/2008
Publicada el 30/10/2008

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Declárese en estado de emergencia ambiental el Golfo San José por la aparición del Alga Undaria pinnatifida.

Artículo 2°.- Crease el Comité de Emergencia para la extracción y control de Undaria pinnatifida, el que estará integrado por representantes de los Ministerios de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; Comercio Exterior, Turismo e Inversiones y Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, y que tendrá por finalidad la elaboración y ejecución de un plan integrado contra el alga Undaria pinnatifida y la administración del crédito especial creado por el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 3°.- Crease el Crédito Especial en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable denominado Fondo Especial para la Emergencia Ambiental, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 995.402), el cual se integrará con un aporte de la Fuente de Financiamiento 414 - Fondo de Gestión del Recurso Pesquero.

Artículo 4°.- Habilítase en el SAF 63 del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, un Fondo Rotatorio destinado a pagos urgentes derivados del cumplimiento de la presente Ley por un monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 995.402), para lo cual se autoriza la apertura de una cuenta bancaria en el Banco del Chubut S.A.

Artículo 5°.- Autorízase al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a tramitar, aprobar y contratar en forma directa por razones de urgencia, en los términos de la ley y con excepción de cualquier otro requisito reglamentario, adquisición de bienes, prestación de servicios, realización de estudios e investigaciones, adelantar fondos al inicio de la actividad en cualquier parte del Area Natural Protegida Península Valdés y ejecución de obras necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 6°.- Autorízase al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público a readecuar las Partidas Presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.